

## LEY XV - N.º 24

### MUNICIPIO DE DOS HERMANAS

#### CAPÍTULO I CREACIÓN

ARTÍCULO 1.- Se crea el municipio de Dos Hermanas, ubicado en el Departamento General Manuel Belgrano, cuya delimitación se encuentra ilustrada en el plano que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ley.

ARTÍCULO 2.- A efectos de determinar el territorio del Municipio, se fijan como límites los siguientes:

Al Norte: partiendo del vértice Sud-Este del Lote 18 (Parcela 26 - actualmente Parcela 13 por Disposición N.º 166/22 DGC), proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote J y Lote I, Colonia Delicia, Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 15667, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; y con rumbo Este con el lado Sur del Lote 19 (Parcela 27 - actualmente Parcela 14 por Disposición N.º 166/22 DGC) del mismo Plano de Mensura; continuando por los lados Sur y Oeste del Lote 20B (Deducido) (Parcela 28B - actualmente Parcela 16 por Disposición N.º 166/22 DGC), proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 20 del Plano N.º 15.667, Subdivisión Lote I, Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 19773, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01, hasta encontrar el vértice Oeste de la línea demarcada y sujeta a futuro fraccionamiento del lote mencionado ilustrada en el Anexo Único, y continuando por dicha línea hasta llegar al vértice Este del mismo lote; y desde aquí continuando por los lados Sur y Este del Lote 1 (Parcela 29A - actualmente Parcela 17 por Disposición N.º 166/22 DGC), proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 21, Subdivisión Lote I, Colonia Delicia, Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 54594, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; continuando por el lado Sur del Lote B-1 (Parcela 30F – actualmente Parcela 24 por Disposición N.º 166/22 DGC), proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote B, Subdivisión Lote 22-A, Subdivisión Lote 22, Subdivisión Lote I, Colonia Delicia, Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 53113, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; y parte de los lados Sud-Oeste y Sur del Lote 23-B (Parcela 31B - actualmente Parcela 27 por Disposición N.º 166/22 DGC), proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote 23, Subdivisión Lote J e I, Lote 22-A, Subdivisión

Lote 22, Subdivisión Lote I, Colonia Delicia, Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 51880, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; hasta llegar al vértice Oeste del Lote 1 (Parcela 68), de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo, Zona Fiscal sin mensura, Colonia y Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 24195, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; continuando por el lado Oeste del lote mencionado y lado Oeste de los Lotes: 2 (Parcela 69), 17 (Parcela 84), 18 (Parcela 85), 19 (Parcela 86) y 14 (Parcela 81) todos del mismo Plano de Mensura; y por el veril Nord-Este del camino en medio con estos lotes donde existieren; continuando por el lado Norte del Lote C (Parcela 116), lados Nord-Oeste y Oeste del Lote A (Parcela 114) y lado Sud-Oeste del Lote B (Parcela 115), todos provenientes de la Mensura Particular con Unificación de los Lotes 89 y 90 Remanente, y Mensura Particular Simple del Lote 88 Remanente, Chacras 88, 89 y 90 Remanente, Sección Chacras, Pueblo y Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 32239, Departamento 07, Municipio 08, Sección 03; y por el veril Este de la ex Ruta Nacional N.º 14 en medio con estos lotes donde existiere; continuando por los lados Sud-Oeste de los Lotes: 91 (Parcela 94), 92 (Parcela 95), 93 (Parcela 96), 94 (Parcela 97), 95 (Parcela 98), 96 (Parcela 99), 97 (Parcela 100), 98 (Parcela 101), 99 (Parcela 102), 100 (Parcela 103), 101 (Parcela 104), 102 (Parcela 105), 103 (Parcela 106), 104 (Parcela 107), 105 (Parcela 108), 106 (Parcela 109), 107 (Parcela 110) y 109 (Parcela 112), Sección Chacras, Pueblo Bernardo de Irigoyen, Misiones, según Plano Toma de Conocimiento N.º 19430, Departamento, Municipio, Sección S/N; y por el veril Nord-Este del camino en medio con estos lotes donde existieren; hasta llegar al límite internacional determinado por el cauce del Río Pepirí Guazú.

Al Este: desde el último punto y hacia el Sur por el cauce del Río Pepirí Guazú hasta llegar al vértice Nord-Este del Lote 3 (Parcela 11E), proveniente de la Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento del Lote 1 y Remanente R-1 del Plano N.º 05609 DCGT, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 19405, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01.

Al Sur: desde el último punto continuando con rumbo Oeste por el lado Nord-Este del Lote 3 mencionado hasta encontrar el lado Norte-Este del Lote G3 (Parcela 04N), proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote G, Subdivisión Resto Lote II, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 44033, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; por el lado Este de los Lotes: 25 (Parcela 807), 19 (Parcela 801), y 14 (Parcela 796), provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote J, Subdivisión Resto Lote II, Sección I, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 42939, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; continuando por el lado Sud-Este del Lote

169-C (Parcela 460C), proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo para Afectación Zona de camino Ruta Nacional N.º 14 Dirección Nacional de Vialidad, Lote 169 del Plano N.º 25683 (DGC), Sección XII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 36951, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; continuando por el lado Sud-Este del Lote 168-B (Deducido) (Parcela 459B) y lado Nord-Este del Lote 168-A (Parcela 459A), provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo para Afectación Zona de camino Ruta Nacional N.º 14 Dirección Nacional de Vialidad, Lote 168 del Plano N.º 25683 (DGC), Sección XII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 36960, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; continuando por el lado Este del Lote 6C (Parcela 469), trasponiendo la Ruta Nacional N.º 14, y de los Lotes: 6A (Parcela 467), 5 (Parcela 466), 4 (Parcela 465), 3 (Parcela 464), 2 (Parcela 463), 1 (Parcela 462), 98 (Parcela 563), 97 (Parcela 562), provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo, Zona Fiscal sin mensura, Sección XII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 25698, Departamento 16, Municipio 68, Sección 04 (actual Sección 01); continuando por el lado Este del Lote 96C (Deducido) (Parcela 561C), proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo para Afectación Zona de camino Ruta Nacional N.º 14 Dirección Nacional de Vialidad, Lote 96 del Plano N.º 25698 (DGC), Sección XII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 36676, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; trasponiendo la Ruta Nacional N.º 14 y continuando por el lado Este de los Lotes: 94 (Parcela 559) y 93 (Parcela 558), lados Este y Norte del Lote 92 (Parcela 557), y lado Norte de los Lotes: 91 (Parcela 556), 90 (Parcela 555) y 89 (Parcela 554), según el mencionado Plano de Mensura N.º 25698; continuando por el lado Norte de los Lotes: 88-E (Parcela 553E), 88-A (Parcela 553A) y 88-B (Parcela 553B), provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo para Afectación Zona de camino Ruta Nacional N.º 14 Dirección Nacional de Vialidad, Lote 88 del Plano N.º 25698 (DGC), Sección XII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 36913, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; continuando por el lado Norte del Lote 87-C (Parcela 552C), proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo para Afectación Zona de camino Ruta Nacional N.º 14 Dirección Nacional de Vialidad, Lote 87 del Plano N.º 25698 (DGC), Sección XII, Colonia, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 36765, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; continuando por el lado Norte de los Lotes: 86 (Parcela 551), 84 (Parcela 549), 83 (Parcela 548), 82 (Parcela 547), 81 (Parcela 546), 76 (Parcela 541), 75 (Parcela 540), 74 (Parcela 539), 73 (Parcela 538), 66 (Parcela 531), 65 (Parcela 530), 64 (Parcela 529) y 61 (Parcela 526), lados Norte y Oeste del Lote 60 (Parcela

525), y parte del lado Oeste del Lote 46 (Parcela 511), según el mencionado Plano de Mensura N.º 25698; y por el veril Este del camino en medio con estos lotes donde existieren, continuando por los lados Norte y Oeste de los Lotes: 159 (Parcela 1526 - actualmente Parcela 912 por Disposición N.º 118/18 DGC) y 158 (Parcela 1525 - actualmente Parcela 911 por Disposición N.º 118/18 DGC), lado Norte del Lote 156 (Parcela 1523 - actualmente Parcela 909 por Disposición N.º 118/18 DGC), lado Nord-Oeste del Lote 155 (Parcela 1522 - actualmente Parcela 908 por Disposición N.º 118/18 DGC), lados Este, Norte y Oeste del Lote 154 (Parcela 1521 - actualmente Parcela 907 por Disposición N.º 118/18 DGC), lado Nord-Oeste del Lote 106 (Parcela 1473 – actualmente Parcela 859 por Disposición N.º 118/18 DGC), lado Norte de los Lotes: 144 (Parcela 1511 - actualmente Parcela 897 por Disposición N.º 118/18 DGC) y 131 (Parcela 1498 - actualmente Parcela 884 por Disposición N.º 118/18 DGC), lado Este del Lote 132 (Parcela 1499 - actualmente Parcela 885 por Disposición N.º 118/18 DGC) y lados Este y Norte del Lote 133 (Parcela 1500 - actualmente Parcela 886 por Disposición N.º 118/18 DGC), todos provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote G-1, Subdivisión Lote Remanente R-12, Subdivisión Lote Remanente R-11, Subdivisión Lote Remanente R-10, Subdivisión Lote Remanente R-09, Subdivisión Lote Remanente R-08, Subdivisión Lote 7-R y Fracción M-1, Subdivisión Lote 6-R, Colonia Victoria, Municipio y Departamento San Pedro, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 52641, Departamento 16, Municipio 68, Sección 01; hasta llegar a la Ruta Provincial N.º 17.

Al Oeste: desde el último punto y continuando con rumbo Norte trasponiendo la Ruta Provincial N.º 17 y por el cauce del Arroyo (sin nombre) y lado Nord-Este de los Lotes: 51 (Parcela 1479 - actualmente Parcela 595 por Disposición N.º 118/18 DGC), 52 (Parcela 1480 - actualmente Parcela 596 por Disposición N.º 118/18 DGC), 46 (Parcela 1474 - actualmente Parcela 590 por Disposición N.º 118/18 DGC), 47 (Parcela 1475 – actualmente Parcela 591 por Disposición N.º 118/18 DGC) y parte del lado Norte del Lote 45 (Parcela 1473 - actualmente Parcela 589 por Disposición N.º 118/18 DGC), proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento del Lote F, Lote Remanente R-1 y Ruta Provincial N.º 17, Subdivisión Lote F, Lote Remanente R-2, Subdivisión Lote Remanente R-1, Fracción D, Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 55291, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; continuando por el lado Este del Lote 337-1 (Parcela 1220 – actualmente Parcela 465 por Disposición N.º 118/18 DGC), lados Sur y Este del Lote 337-2 (Parcela 1221 - actualmente Parcela 466 por Disposición N.º 118/18 DGC), lado Este de los Lotes: 335 (Parcela 1218 - actualmente Parcela 463 por Disposición N.º 118/18 DGC), 334 (Parcela 1217 - actualmente Parcela 462 por Disposición N.º 118/18 DGC), 333 (Parcela 1216 - actualmente Parcela 461 por Disposición N.º 118/18 DGC), 331-1 (Parcela 1213 - actualmente Parcela 458 por Disposición N.º 118/18 DGC), 309-2 (Parcela 1185 - actualmente Parcela 430 por Disposición N.º 118/18 DGC), 308-1 (Parcela 1182 -

actualmente Parcela 427 por Disposición N.º 118/18 DGC), 308-2 (Parcela 1183 - actualmente Parcela 428 por Disposición N.º 118/18 DGC), 59 (Parcela 1119 – actualmente Parcela 364 por Disposición N.º 118/18 DGC) y 58-2 (Parcela 1118 - actualmente Parcela 363 por Disposición N.º 118/18 DGC), provenientes de la Mensura Particular con Unificación y Fraccionamiento del Lote R-5 Remanente s/Mensura N.º 52514 (DGC), Subdivisión Lote D-2, Lote G y Subdivisión Lote D, Lote Remanente R-1 y Ruta Provincial N.º 17, Subdivisión Lote F, Lote Remanente R-2, Subdivisión Lote Remanente R-1, Fracción D, Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, según Plano de Mensura N.º 53737, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01, por el veril Oeste de las calles en medio donde existiere; desde este punto con rumbo Norte linda con parte del lado Este del Lote Remanente R-3 (Parcela 689 - actualmente Parcela 1 por Disposición N.º 118/18 DGC), provenientes de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo del Lote Remanente R-1 del Plano N.º 15861 (DGC) y Ruta Provincial N.º 17, Subdivisión Lote F, Lote Remanente R-2 del Plano N.º 15835 (DGC), Subdivisión Lote Remanente R-1, Fracción D, Municipio Bernardo de Irigoyen, Departamento General Manuel Belgrano, Provincia de Misiones, proveniente del Plano de Mensura N.º 44094, Departamento 07, Municipio 08, Sección 01; hasta llegar al punto de partida.

ARTÍCULO 3.- Con la finalidad de establecer de manera definitiva la división administrativa de la Provincia conforme lo establecen las Leyes XV - N.º 6 (Antes Decreto-Ley 436/68) y XV - N.º 8 (Antes Decreto-Ley 1839/83), se faculta al Poder Ejecutivo a:

- 1) efectuar la materialización de los límites a través de aperturas de rumbos y colocación de mojones que determinan los puntos fijos, con el objeto de establecer el deslinde y superficie del municipio de Dos Hermanas;
- 2) realizar las adecuaciones y reestructuraciones correspondientes en caso de variaciones de los límites.

ARTÍCULO 4.- Para los casos donde los límites del municipio de Dos Hermanas atraviesen parcelas de manera tal que queden comprendidas en dos (2) municipios, el Poder Ejecutivo debe impulsar, a través de los organismos competentes, el correspondiente fraccionamiento de las mismas a fin de cumplir con lo establecido en el artículo 43 de la Ley II - N.º 24, Catastro Provincial.

ARTÍCULO 5.- Una vez cumplimentado lo establecido en los artículos 3 y 4, a efectos de la readecuación normativa correspondiente al establecimiento definitivo de los límites territoriales de los municipios, se debe remitir a la Cámara de Representantes el deslinde y la superficie definitiva del municipio de Dos Hermanas.

ARTÍCULO 6.- El Poder Ejecutivo, a través del Registro Provincial de las Personas, debe implementar las medidas necesarias para que los residentes del municipio de Dos Hermanas procedan a la actualización de sus domicilios, conforme a lo establecido en el presente marco normativo.

Asimismo, debe coordinar los mecanismos técnicos pertinentes con el Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones y las autoridades electorales nacionales, a fin de realizar la integración del registro electoral con la debida anticipación a la elección de autoridades municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 9.

ARTÍCULO 7.- Se establece como municipio de segunda categoría al municipio de Dos Hermanas de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley XV - N.º 5 (Antes Ley 257), Ley Orgánica de Municipalidades, hasta tanto se realice el próximo Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas.

## CAPÍTULO II

### INTERVENTOR ORGANIZADOR

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo debe designar un Interventor Organizador a los fines de articular, ejecutar y desarrollar todas las acciones necesarias para organizar jurídica, política, contable y administrativamente el municipio de Dos Hermanas.

Asimismo, puede percibir el cobro de tasas y contribuciones que sean necesarias e indispensables para sentar las bases organizativas, a partir de los nuevos límites territoriales del Municipio y garantizar su sustentabilidad, con las obligaciones pertinentes del artículo 110 de la Ley XV - N.º 5 (Antes Ley 257), Ley Orgánica de Municipalidades. También puede celebrar convenios con el intendente del municipio de Bernardo de Irigoyen a fin de implementar el traspaso de dichos ingresos e información.

El plazo de la presente intervención es hasta la asunción de las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 9.- El Interventor Organizador debe convocar a elección de autoridades municipales, la que debe efectuarse conjuntamente con los próximos comicios generales para elección de autoridades provinciales que se realicen en el año 2027.

ARTÍCULO 10.- Se faculta al Poder Ejecutivo a formalizar un aporte mensual al municipio creado por la presente ley, en función a la proporción de su población y otros indicadores de reparto, que es soportado de manera excepcional por Rentas Generales con los recursos

previstos en el artículo 1 de la Ley XV - N.º 10 (Antes Ley 2535), sin afectar el actual Régimen de Coparticipación Municipal, hasta tanto se sancione uno nuevo.

ARTÍCULO 11.- Se determina que el aporte mensual establecido en el artículo 10 se efectúa mediante transferencias en idénticas condiciones y plazos determinados por Ley XV - N.º 10 (Antes Ley 2535).

### CAPÍTULO III COMISIÓN ASESORA

ARTÍCULO 12.- Se crea la Comisión Asesora para el ordenamiento institucional del municipio de Dos Hermanas.

ARTÍCULO 13.- Es objeto de la Comisión Asesora colaborar con el Interventor Organizador designado en las acciones que éste debe llevar adelante.

ARTÍCULO 14.- Son funciones de la Comisión Asesora:

- 1) cooperar en las acciones necesarias para el reordenamiento de las instituciones dentro de la delimitación del ejido municipal y de los municipios colindantes;
- 2) asistir en el diseño de las medidas tendientes a la reestructuración de la competencia territorial de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, en la creación de los juzgados y demás dependencias judiciales necesarias para garantizar el acceso a la justicia de los residentes del municipio de Dos Hermanas;
- 3) orientar y velar por el cumplimiento de los procedimientos regulados por las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, verificando la estricta observancia y respeto de las garantías consagradas en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial para la autonomía política, administrativa y financiera de la organización y gobierno del Municipio.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Comisión Asesora:

- 1) dictar su propio reglamento interno;
- 2) promover y facilitar las articulaciones interinstitucionales tendientes a la organización del Municipio;
- 3) realizar todo acto que sea necesario para el mejor funcionamiento de la Comisión de acuerdo a sus funciones y objetivos.

ARTÍCULO 16.- La Comisión Asesora se integra por los siguientes miembros:

- 1) un (1) representante por cada área de incumbencia del Poder Ejecutivo;
- 2) un (1) representante del Poder Judicial;

- 3) tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) diputados por la mayoría y un (1) diputado por la minoría;
- 4) tres (3) ciudadanos que residen en el municipio de Dos Hermanas;
- 5) un (1) representante del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 17.- La Comisión Asesora debe reunirse al menos una (1) vez al mes para el tratamiento y seguimiento del avance de los temas y elaborar un (1) acta correspondiente a cada encuentro, donde queden asentados los temas de tratamiento y el orden del día de la próxima reunión. Los días y horarios de reunión son fijados por los miembros de la Comisión Asesora en el marco de su funcionamiento.

ARTÍCULO 18.- La Comisión Asesora funciona hasta que asuman las autoridades municipales electas.

#### CAPÍTULO IV JUSTICIA DE PAZ

ARTÍCULO 19.- Se crea un (1) Juzgado de Paz de Primera Categoría con asiento en la localidad de Dos Hermanas del departamento General Manuel Belgrano, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia, el que funciona con dos (2) Secretarías Letradas.

ARTÍCULO 20.- Se crea e incorpora al Presupuesto General de la Provincia un (1) cargo de Juez de Paz de Primera Categoría y dos (2) cargos de Secretarios Letrados de Juzgado de Paz de Primera Categoría.

ARTÍCULO 21.- El Superior Tribunal de Justicia debe proceder a la distribución de tareas, turnos, designación de secretarios y personal, determinando la fecha en la cual el juzgado creado asume la jurisdicción y competencia correspondiente.

#### CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 23.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.